

Mexicali

Dirección de Ecología
XX Ayuntamiento



DEPARTAMENTO: ASUNTOS JURIDICOS
E INSPECTORIA.
EXPEDIENTE: TRANS-373
NO. DE OFICIO: DEM/JI/1009/2012
ASUNTO: PERMISO PARA EL
TRANSPORTE DE
RESIDUOS SOLIDOS
NO PELIGROSOS.

Mexicali, Baja California a 27 de Abril del 2012

C. ABRAHAM VALENTE CASTRO RUBIO
AVENIDA CERRADA RIO TANA NUMERO 500
FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL RIO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E . -

En respuesta a la solicitud presentada el día 12 de Abril del año 2012 por el **C. Abraham Valente Castro Rubio**, ante esta Dependencia para la autorización en materia ambiental del **Permiso de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos**, y

Para efecto de la presente resolución y en lo sucesivo, para la Dirección de Ecología Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, al **C. Abraham Valente Castro Rubio**, se le denominará **EL PROMOVENTE**, a la autorización en materia ambiental del **Permiso de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos**, se le denominará **LA ACTIVIDAD** y al documento válido en materia ambiental para la comprobación de la adecuada disposición de residuos sólidos no peligrosos se le denominará **MANIFIESTO**; al tenor los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Que en fecha 20 de Marzo del año 2012, **EL PROMOVENTE**, presento ante esta dependencia solicitud para el permiso de **Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos**.

II. Que con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Protección al Ambiente para el municipio de Mexicali B.C. en fecha 26 de Marzo de 2012 se expidió oficio con numero DEM/JI/0835/2012 dirigido a **EL PROMOVENTE** solicitando información complementaria para la evaluación del **Permiso de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos**, el cual fue notificado el día 11 de Abril del 2012.

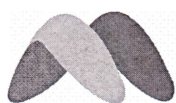
III. Que en fecha 12 de Abril de 2012, **EL PROMOVENTE** presento ante esta dependencia, la información como parte de lo solicitado en el oficio con numero DEM/JI/0835/2012 para subsanar la carencia de la misma en el formato de permiso de **Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos**.

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 8vo. Fracción IV establece que "corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley".

II. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 137 párrafo primero establece que "queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales".

III. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su artículo 10mo. fracción III, V, VII y XI establece que "los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades: controlar los residuos sólidos urbanos; otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer



Mexicali
Dirección de Ecología
XX Ayuntamiento



DEPARTAMENTO: ASUNTOS JURIDICOS
E INSPECTORIA.
EXPEDIENTE: TRANS-373
NO. DE OFICIO: DEM/JI/1009/2012
ASUNTO: PERMISO PARA EL
TRANSPORTE DE
RESIDUOS SOLIDOS
NO PELIGROSOS.

las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables y las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables”.

IV. Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en su artículo 9no. fracción XXI establece que “corresponde a los municipios, el ejercicio de las siguientes atribuciones: Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y la presente Ley”.

V. Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en su artículo 43 fracción V establece que “se requiere previamente la evaluación y otorgamiento de la licencia ambiental por la autoridad municipal en los siguientes casos: La recolección, transporte, almacenamiento, reuso, recuperación y reciclaje de residuos sólidos municipales”.

VI. Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en su artículo 147 párrafo primero establece que “la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos no peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de estos residuos, con empresas autorizadas a éstas corresponderá la responsabilidad de su operación, independientemente de la que corresponda al generador”.

VII. Que el Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California, en el Artículo 4 fracción VII inciso “a” y “b” establece que “son atribuciones de la Oficina Municipal de Ecología, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente en materia de Control y Prevención de la Contaminación generada por Residuos Sólidos, el aplicar las Normas y demás disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente contaminado por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos de conformidad con la legislación ambiental vigente, así como autorizar, condicionar o negar el funcionamiento de los sistemas o actividades de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, conforme a la normatividad ambiental vigente e como inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones que expida”.

VIII. Que la información ingresada a que hace referencia la presente resolución implica exclusivamente el **PERMISO PARA SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.**

IX. Que **EL PROMOVENTE** deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, el Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali y demás disposiciones ambientales aplicables.

X. Que **EL PROMOVENTE** presentó ante esta Autoridad Municipal anexo fotográfico del vehículo indicado en la siguiente tabla y registrado en el formato de solicitud presentado.

TIPO DE UNIDAD	MARCA	AÑO	CAPACIDAD DE CARGA (M ³)	NÚMERO DE PLACAS
PICK UP	DODGE	1998	0.75	AN26985

XI. Que **EL PROMOVENTE** manifiesta en su solicitud que los residuos que pretende transportar son: **LODOS NO PELIGROSOS PROVENIENTES DE LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASA Y SOLIDOS.**

XII. Que **EL PROMOVENTE** manifiesta en su solicitud que el lugar de la disposición final de los residuos será en: **INSTALACIONES DE LA EMPRESA ADSA CONFINAMIENTO INDUSTRIAL.**



Mexicali
Dirección de Ecología
XX Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI
ESPACHADO

MAY 17 2012

ESPACHADO
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DE MEXICALI

DEPARTAMENTO: ASUNTOS JURIDICOS
E INSPECTORIA.
EXPEDIENTE: TRANS-373
NO. DE OFICIO: DEM/JI/1009/2012
ASUNTO: PERMISO PARA EL
TRANSPORTE DE
RESIDUOS SOLIDOS
NO PELIGROSOS.

XIII. Una vez lo expuesto es facultad de esta Autoridad, autorizar, condicionar o negar el Permiso para el Transporte de Residuos Sólidos no Peligrosos; conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción VIII, 4, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII y XVI, 15 fracciones II, IV, VI, XII y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 fracciones III, IV, VIII, XVII, y XII, 15, 43 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículos 2, 4 fracción I inciso b), fracción II incisos a) y c), fracción III inciso a), fracción IV inciso a), fracción V inciso a), fracción VII inciso a), fracción XII inciso f) y g), 9, 10, 14, 18, 20, 21, 22 y 143 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, B. C.; Por lo que analizada la solicitud que fue presentada por el **PROMOVENTE**, para desarrollar **LA ACTIVIDAD**, esta Autoridad ha procedido a resolver y;

RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA de manera condicionada el Permiso para la **Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos** AL **PROMOVENTE**, respecto de **LA ACTIVIDAD** propuesta:

1. GENERALES

- 1.1. El **PROMOVENTE**, deberá presentar contrato con la empresa que le prestara el servicio para el confinamiento de los **Residuos Sólidos No Peligrosos** a transportar.
- 1.2. **EL PROMOVENTE**, deberá observar para **LA ACTIVIDAD** todas las disposiciones que establece la Legislación Federal, Estatal y Municipal, en la materia.
- 1.3. **EL PROMOVENTE**, no podrá transferir la presente autorización bajo ningún título a nombre de otra persona física o moral, debiéndola revalidar en el periodo comprendido del 1 al 15 de Abril del 2013.
- 1.4. **EL PROMOVENTE** será responsable de **LA ACTIVIDAD**, hasta en tanto los residuos sólidos no peligrosos sean entregados en los sitios de disposición final autorizados para tal efecto por la Autoridad Estatal.
- 1.5. Cualquier daño o trastorno que ocasione **LA ACTIVIDAD**, será remediado por **EL PROMOVENTE**.
- 1.6. En caso de suspender **LA ACTIVIDAD**, así como realizar la modificación y/o adición de cualquier unidad deberá notificarlo mediante escrito ante esta Dirección de Ecología.
- 1.7. Cualquier cambio o adición de las actividades antes descritas, así como el cambio, uso y/o instalación de cualquier equipo no contemplado en la Solicitud del Permiso para el Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos para **LA ACTIVIDAD**, deberá ser notificado anticipadamente a esta Oficina.
- 1.8. **EL PROMOVENTE**, deberá disponer únicamente en el sitio de disposición final que para tal efecto está autorizado por la Autoridad Estatal.
- 1.9. **EL PROMOVENTE** no podrá desarrollar **LA ACTIVIDAD**, cuando los residuos sólidos no peligrosos excedan veinte por ciento (**20 %**) de humedad.
- 1.10. Se prohíbe, arrojar o depositar materiales o residuos sólidos a cielo abierto o en sitios no autorizados por la Autoridad competente, siendo obligación del infractor retirarlo por sus propios medios y sanear el área dañada, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor. Así mismo se prohíbe arrojar o descargar aguas residuales o sustancias líquidas contaminantes al suelo.

2. DE LA ACTIVIDAD

a) El Vehículo.

- 2.1. El vehículo autorizado será utilizado únicamente para **LA ACTIVIDAD**, queda estrictamente prohibido transportar o almacenar cualquier otro material o producto.
- 2.2. Es obligación del **PROMOVENTE** contar con copia de la autorización del **Permiso de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos** en la unidad, así como mostrar en todo momento (de ser requerida), dicha autorización.
- 2.3. **EL PROMOVENTE** deberá llevar el engomado en la parte superior derecha del cristal frontal del vehículo autorizado para desarrollar la actividad.
- 2.4. **EL PROMOVENTE** deberá utilizar el vehículo de acuerdo a su límite de capacidad de carga, así como implementar los sistemas o medidas de control con el fin de asegurar que la carga permanezca en el interior del mismo.
- 2.5. **EL PROMOVENTE** deberá dejar libre de residuo el vehículo empleado en **LA ACTIVIDAD**, al final de la jornada laboral antes de ubicar físicamente la unidad en la dirección citada en el formato de solicitud, con la finalidad de evitar la emisión de olores desagradables que impacten a los predios colindantes.

DEPARTAMENTO: ASUNTOS JURIDICOS
E INSPECTORIA.
EXPEDIENTE: TRANS-373
NO. DE OFICIO: DEM/JI/1009/2012
ASUNTO: PERMISO PARA EL
TRANSPORTE DE
RESIDUOS SOLIDOS
NO PELIGROSOS.

b) Del Manifiesto.

2.6. Deberá llevar una relación de los **MANIFIESTOS** generados durante **LA ACTIVIDAD**.

2.7. Deberá conservar dichos **MANIFIESTOS**, para poder revalidar su Permiso para la **Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos**, presentando una copia de los mismos durante los lapsos del mes en curso en que solicite la revalidación, así como de tres(03), seis(06) y doce(12) meses atrás.

2.8. Deberá requisitar adecuadamente **EL MANIFIESTO** autorizado por la Dirección de Ecología, para cada una de las personas físicas o morales a las que se preste **LA ACTIVIDAD** conteniendo básicamente la siguiente información:

- a. Manifiesto foliado.
- b. Fecha de recolección de los residuos sólidos no peligrosos.
- c. Nombre del establecimiento generador de los residuos sólidos no peligrosos.
- d. Descripción del tipo de materiales recolectados.
- e. Cantidad de los residuos sólidos no peligrosos transportados, especificando la unidad.
- f. El sitio de disposición final de los residuos sólidos no peligrosos.
- g. La fecha en que estos se entregaron en dicho sitio.
- h. Este documento deberá ser firmado por los responsables que para dicho fin designe la empresa y el transportista.

SEGUNDO.- EL PERMISO PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, corresponde única y exclusivamente a la **AUTORIZACIÓN CONDICIONADA** respecto de **LA ACTIVIDAD** propuesta por **EL PROMOVENTE** y para el vehículo manifestado en la solicitud.

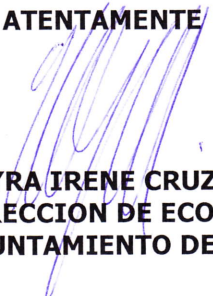
TERCERO.- La presente AUTORIZACIÓN CONDICIONADA es intransferible e inalienable.

CUARTO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las condicionantes mencionadas o existir rechazo social justificado, **LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA REFERENTE AL PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PODRÁ SER REVOCADO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HUBIERA LUGAR.**

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución **AL PROMOVENTE**, de manera personal.

Así lo resolvió administrativamente la Directora de Ecología del H. XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE


C. LIC. MAYRA IRENE CRUZ MONTAÑO
TITULAR DE LA DIRECCION DE ECOLOGÍA MUNICIPAL
DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

